

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el abanderado judicial de la parte actora solicita la notificación del ejecutado por conducta concluyente y la suspensión el proceso, además de solicitar el levantamiento de una medida cautelar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra José Heriberto Londoño Orozco, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00569-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al inciso 1º del artículo 301 del CGP y en consecuencia se tendrá a José Heriberto Londoño Orozco, como notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir del 08 de febrero de 2023; fecha de presentación del memorial.

Ahora bien, en el mismo escrito las partes de forma conjunta solicitan la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses; en consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P se accede y se decreta a la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses a partir del 08 de febrero de 2023, fecha de presentación del escrito, y hasta el 08 de abril de 2023.

Los términos del ejecutado para retirar anexos para pagar y el del correspondiente traslado correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que reanude el proceso.

Por último, las partes solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor identificado con placa KIK918.

Así las cosas, por configurarse la causal de levantamiento de medidas consagrada en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el levantamiento de la medida de embargo y secuestro vehículo automotor identificado con placa KIK918 denunciado como de propiedad de José Heriberto Londoño Orozco

La providencia se fija en Estado No. 025 del 16/02/2023. evv.

identificado con cédula de ciudadanía 10.259.835. Líbrense el oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales; como quiera que el secuestro del vehículo no se materializó, no se remitirá ningún oficio al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0f53e12cdebef22d77fba1becd0529416364b602c4f02f484ead009af5873a**

Documento generado en 15/02/2023 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>